

CONSTANCIA: Del 05-07-2022 al 26-07-2022, corrió el término de la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas de los citados acreedores de la sociedad conyugal. Nadie se presentó. Armenia Quindío, 17 de agosto de 2022

*No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20
Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.*

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Auxiliar Judicial

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO : No. 2020-00209-96 acumulado 2020-00209-97
Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la notificación que acerca la apoderada de la parte demandante al demandado, la misma no se tendrá en cuenta por cuanto no cumple con los requisitos legales contenidos en la Ley 2213 de 2022, en tanto no se acredita la entrega de la notificación con los anexos a la parte demandada, amén que no puede entenderse surtida la notificación con el envío simultáneo de la demanda al demandado cuando se presentó la acción, por cuanto, éste es un requisito para su admisión, y sólo se entiende notificado cuando se haya enviado conforme a la Ley acompañado del auto que la admitió. De acuerdo con lo dicho, la notificación no fue realizada en debida forma.

Conforme a la contestación que hace el demandado a través de su apoderada judicial el 5 de mayo de 2022, se entiende notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda y se tiene por contestada la demanda. Como quiera que la apoderada obra con poder desde la Declaración de la Unión Marital de Hecho y Disolución de la sociedad patrimonial que se tramitó en este Juzgado con facultad para liquidarla, se le reconoce personería a la abogada Gloria Lucía López López para seguirlo representando en este proceso liquidatorio en los términos y facultades del memorial poder.

Revisado el expediente se tiene que no se han expedido los oficios ordenados en el numeral 7º. Del auto admisorio de demanda, por secretaría se deberán expedir en forma inmediata.

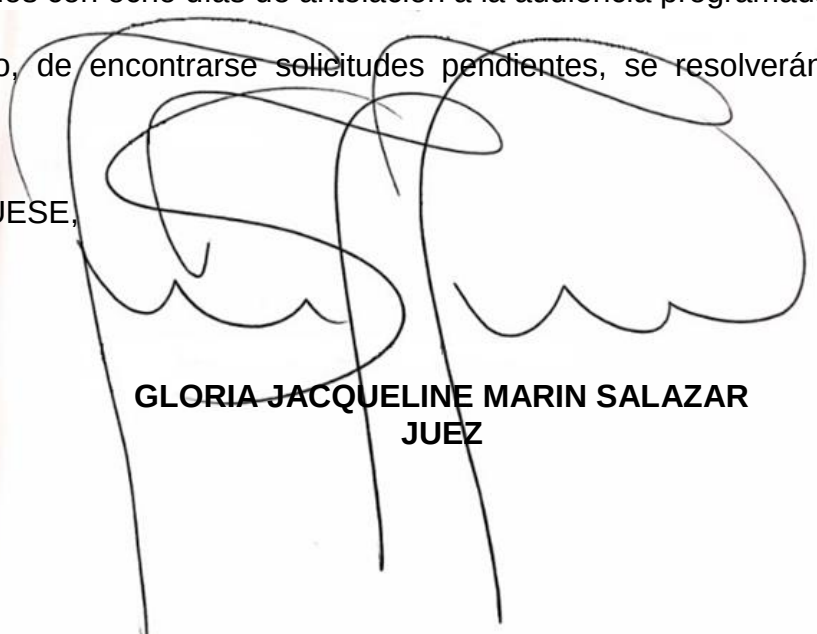
Visto que ya se encuentra surtido el emplazamiento de los citados acreedores de la sociedad conyugal y se encuentra trabada la Litis, es procedente continuar con el trámite del proceso, para ello, se fija el día **trece (13) de septiembre de dos mil**

veintidós (2022) a las 9:00 am, para llevar a cabo la audiencia de diligencia de inventarios y avalúos de que trata el art. 501 del CGP.

La audiencia se realizará de manera virtual conforme a la plataforma LIFE SIZE, debiendo proporcionar oportunamente los correos de las partes y sus apoderados por lo menos con ocho días de antelación a la audiencia programada.

Así mismo, de encontrarse solicitudes pendientes, se resolverán en la misma diligencia.

NOTIFÍQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 18-08-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO AD-HOC